Coyaima , 09 de noviembre de 2026

SEÑORES: ALCALDÍA MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA

REFERENCIA: PROCESO: SASI-RI-002-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA MESAS DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA"

ASUNTO: SOLICITUD URGENTE DE ACLARACIÓN SOBRE LIMITACIÓN A MIPYMES Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

POR MEDIO DE LA PRESENTE YO **TITO FLOREZ GUZMAN IDENTIFICADO** CON **C.C 19.082.356 DE BOGOTÁ**, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE **GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX S.A.S** CON NÚMERO DE NIT: **900.533.021-7** En calidad de interesado en participar en el proceso de referencia, y con fundamento en los artículos 13, 23, 29 y 209 de la Constitución Política; los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, formulo la siguiente observación y solicitud urgente.

I. HECHOS VERIFICADOS

1. La Resolución No. 482 del 9 de noviembre de 2026 ordenó la apertura del proceso SASIRI-002-2026, con presupuesto oficial de $153.995.120.

2. Según la captura de SECOP aportada, el pliego definitivo, la resolución de apertura y la respuesta a observaciones aparecen publicados el 9 de noviembre de 2026 a las 9:20 a. m.

aaaa)

Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGO DEFINITIVO		1.84 MB	1	09-11-2026 09:20 AM
Acto que ordena Apertura del Proceso	RESOLUCIÓN DE APERTURA		376 KB	1	09-11-2026 09:20 AM
Aclaraciones durante el proceso de selección	RESPUESTA A OBSERVACIÓN		263 KB	1	09-11-2026 09:20 AM
Observaciones y sugerencias recibidas del proyecto de pliego de condiciones	OBSERVACION 1		152 KB	1	28-10-2026 05:57 PM
Proyecto de pliego de condiciones	BORRADOR DE PLIEGO		70.94 MB	1	22-10-2026 06:24 PM
Ficha Técnica de Productos	FICHA TECNICA Y PRESUPUESTO		1.70 MB	1	22-10-2026 06:23 PM
Documento de estudios previos	DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES - CDP-PAA-BANCO DE PROYECTOS-ESTUDIOS PREVIOS - ANALISIS DEL SECTOR		77.63 MB	1	22-10-2026 06:23 PM

3. La página 3 de la resolución fija el cierre de propuestas para el 10 de noviembre de 2026 a las 7:15 a. m.: un intervalo de apenas 21 horas y 55 minutos desde la publicación indicada.

4. La misma resolución fija las observaciones al pliego definitivo hasta las 3:00 p. m. del 9 de noviembre, y señala la respuesta a esas observaciones para esa misma fecha.

5. La resolución de apertura no precisa expresamente si la convocatoria quedó limitada a Mipymes, ni si una eventual limitación sería nacional o territorial. Esta ausencia en la resolución no permite concluir por sí sola que no exista una decisión en otros documentos

del proceso.

6. Aunque la resolución denomina la subasta como presencial, su cronograma incluye un enlace de Google Meet para la audiencia del 19 de noviembre.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 80 de 1993, especialmente sus artículos 23 y 24, exige que la actuación contractual observe transparencia, economía, responsabilidad e igualdad de oportunidades. La selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 exige condiciones que permitan una competencia efectiva. El término para ofertar debe apreciarse a la luz de la complejidad del suministro y de las exigencias documentales, sin afirmar que exista una prohibición general y automática de cierres inferiores a 24 horas.

Los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, regulan los presupuestos para limitar convocatorias a Mipymes colombianas y la posibilidad de limitación territorial. Debe verificarse el umbral aplicable, la existencia y oportunidad de las solicitudes y los soportes de la decisión. Una limitación a Mipymes no equivale por sí misma a una restricción exclusiva a microempresas o a empresas de un municipio.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 regula las adendas y su oportunidad. Se solicita verificar si todavía es jurídicamente posible modificar el cierre respetando los términos de publicación aplicables. En caso contrario, se pide explicar motivadamente qué mecanismo legal garantiza la concurrencia sin vulnerar las reglas del procedimiento.

Como referentes jurisprudenciales generales pueden consultarse las sentencias C-400 de 1999 y C-949 de 2001 de la Corte Constitucional sobre el régimen de contratación estatal. No se invocan como decisiones sobre el plazo específico de este procedimiento; la valoración debe hacerse conforme a los hechos y normas aplicables.

III. SOLICITUDES

PRIMERA. Informar expresamente si el proceso quedó limitado a Mipymes colombianas o está abierto a todos los oferentes que cumplan las condiciones.

SEGUNDA. En caso de limitación, precisar si es nacional, departamental o municipal; identificar el territorio, la motivación y el acto o documento en el cual se adoptó.

TERCERA. Aclarar qué tamaños empresariales pueden participar (micro, pequeñas y medianas empresas), así como las condiciones de acreditación exigidas.

CUARTA. Informar el número y fechas de solicitudes de limitación a Mipymes recibidas, el resultado de su verificación y publicar los soportes procedentes, protegiendo datos personales.

QUINTA. Ampliar, si los términos legales para expedir adenda lo permiten, el plazo de presentación de propuestas, proponiendo al menos tres días hábiles adicionales o el plazo razonable que se motive.

SEXTA. Justificar técnica y jurídicamente el cierre fijado a las 7:15 a. m. del 10 de noviembre, considerando que el pliego definitivo se publicó el día anterior a las 9:20 a. m.

SÉPTIMA. Garantizar un lapso efectivo para conocer las respuestas a observaciones y adecuar las ofertas antes del cierre.

OCTAVA. Publicar y comunicar respuesta urgente antes del cierre, dada la incidencia directa sobre la posibilidad de participar.

. Aclarar si la subasta será presencial, virtual o mixta, ante la referencia simultánea a modalidad presencial y enlace de Google Meet.

IV. CONSIDERACIÓN FINAL

La petición es preventiva y pretende preservar la publicidad, la libre concurrencia, la igualdad y la selección objetiva. La eventual falta de ampliación o aclaración podrá ser puesta en conocimiento de los organismos de control para su valoración, sin que ello implique atribuir de antemano responsabilidad a servidor público alguno



Nombre o razón social: GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX S.A.S
NIT: 900.533.021-7
Representante legal: TITO FLOREZ GUZMAN
Dirección: CALLE 27 No. 14 – 145 San Gil
Teléfono: _098-7454895- 313-8403672
Dirección electrónica del representante legal:
gerentegeneralpcgraphix@hotmail.com

Gmail

contratacion coyaima-tolima.gov.co <contratacion@coyaima-tolima.gov.co>

OBSERVACIONES proceso SASI-RI-002-2026

2 mensajes

Omar Florez <pcgraphixgerencia@gmail.com> 9 de noviembre de 2026 a las 10:17
Para: contratacion@coyaima-tolima.gov.co

--
CORDIALMENTE:
TITO FLOREZ
GerenteGeneral
GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX S.A.S
NIT. 900-533-021-7
(057) + 8 7434079
Movil: 3114242432
Mail: ***pcgraphixgerencia@gmail.com***
Skipe: ***pcgraphixgerencia@gmail.com***

Coyaima.pdf
187K

contratacion coyaima-tolima.gov.co <contratacion@coyaima-tolima.gov.co> 9 de noviembre de 2026 a las 16:35
Para: Omar Florez <pcgraphixgerencia@gmail.com>

Coyaima, noviembre 09 de 2026

Señor;

TITO FLOREZ
GerenteGeneral
GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX S.A.S
NIT. 900-533-021-7
(057) + 8 7434079
Movil: 3114242432
Mail: ***pcgraphixgerencia@gmail.com***
Skipe: ***pcgraphixgerencia@gmail.com***

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE OBSERVACIÓN POR MEDIO NO IDÓNEO.

Respetado señor,

Atendiendo a su solicitud, se le informa que el medio de presentación de observaciones era presencial por ventanilla única; sin embargo, se hacen las siguientes aclaraciones.

1. La fecha y lugar de presentación de observaciones es presencial por ventanilla única.

2. La convocatoria NO fue limitada a MIPYMES, POR LO QUE NO SE VIO REFLEJADO EN EL PROCESO.

3. La audiencia de subasta es pública, por lo que se pueden conectar virtual o presencialmente.

Cordialmente;

Original firmado

JHON BENJAMÍN ZAMBRANO OSPINA
Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo

[El texto citado está oculto]